

RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No. 2019-00674. EN FAVOR DE DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO CON CÉDULA 80.880.208. SINPROC 324265 DE 2023.

Yanid Gissely Morales Contreras <ygmorales@personeriabogota.gov.co>

Lun 29/05/2023 2:00 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lucia Zambrano <luciael_56@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

2023-EE-0627023 OFICIO DE RESPUESTA.pdf; INFORME -ANEXOS.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

En relación al asunto se adjunta comunicación. Si desea dar respuesta a este mensaje por favor hágalo al correo delegadafamilia@personeriabogota.gov.co, ya que esta cuenta es exclusiva para envío de correspondencia.

Es posible que ya haya recibido esta comunicación en su correo enviada automáticamente por el aplicativo Sirius.

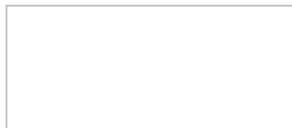
Atentamente,

ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN

Personera delegada para la familia y Sujetos de especial protección constitucional

Personería de Bogotá

Proyectó: Yanid Gissely Morales Contreras



Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 1 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
SINPROC 324265-2023**

Bogotá, D.C. 13/05/2023

Dirigido a: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Solicitado por: LUCÍA ELVIRA ZAMBRANO RAMIREZ Y CARLOS ANDRÉS PARRA ZAMBRANO

Elaborado Por: Yanid Gissely Morales Contreras Profesional Personería Delgada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Fecha de inicio de la valoración	10 de mayo de 2023
----------------------------------	--------------------

Número de encuentros realizados: 3

Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 10 de mayo de 2023, se establece comunicación telefónica con la señora LUCIA ELVIRA ZAMBRANO RAMÍREZ, al número móvil 3017551876, quien refiere ser la progenitora del señor DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, persona con discapacidad psicosocial, asociada al diagnóstico de Esquizofrenia no especificada y epilepsia, en aras de efectuar acercamiento al caso por medio de la contextualización inicial, relacionada con los datos de identificación y residenciales de la persona titular del acto jurídico, permitiendo conocer la capacidad de comunicación por cualquier formato posible para manifestar su voluntad y preferencias. En virtud de lo anterior, se concertó encuentro presencial a través de visita domiciliaria para el día martes, 11 de mayo de 2023 en la dirección indicada, ubicada en la Calle 9 B N° 69-97, barrio Marsella, localidad de Kennedy. (10 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 11 de mayo de 2023, se realiza visita domiciliaria en la calle Calle 9 B N° 69-97, barrio Marsella, localidad de Kennedy lugar de residencia de DIEGO JOSE PARRA

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 2 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	
		ZAMBRANO. En la visita domiciliar se observa que la persona titular del derecho, se encuentra alerta, orientado en tiempo y espacio, con capacidad de comunicación verbal, cuenta con sus facultades cognitivas sin alteraciones, para poder tomar decisiones con efecto jurídico comprende todas las informaciones que recibe de su entorno.(2 horas y 30 minutos)	
Fecha, lugar y duración del encuentro:		El día 15 de mayo de 2023, se realiza envío del informe borrador de valoración de apoyos en favor de DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, a la señora LUCIA ELVIRA ZAMBRANO RAMÍREZ, al correo electrónico Luciael_56@hotmail.com , para ejercicio de retroalimentación y socialización.	

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO
Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de documento	80.880.208
Fecha de nacimiento	05 de enero de 1985
Lugar de nacimiento	BOGOTÁ D.C
Dirección de residencia	Calle 9b # 69 – 97 Barrio Marsella
Teléfonos de contacto	3017551876
Correos electrónicos de contacto	Luciael_-56@hotmail.com

Personas con las que vive	
Nombres y apellidos completos	Parentesco
LUCÍA ELVIRA ZAMBRANO RAMÍREZ	MADRE
CARLOS ANDRÉS PARRA ZAMBRANO	HERMANO
DIANA LUCÍA PARRA ZAMBRANO	HERMANA

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? **Sí** ____
No X

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? **Sí** x **No** ____ ¿Cuál?
Adjudicación judicial de apoyos, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? **Sí** ____ **No** ____ ¿Cuál?

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 3 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

Se solicita dentro del proceso de adjudicación de apoyos que cursa en el Juzgado Octavo (8°) de Familia de Bogotá D C., radicación N° 2019-00674

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? **Sí__ No_X__**

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración?

LUCIA ELVIRA ZAMBRANO RAMIREZ

CARLOS ANDRES PARRA ZAMBRANO.

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?

Progenitora y hermano legítimo.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Sí_ No x__**

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

En la sesión de valoración de apoyos, se realizó acercamiento y comunicación directa con Diego José Parra Zambrano, persona titular del derecho, debido a que logra expresar sus decisiones, preferencias y voluntades a través de la comunicación verbal, con intención comunicativa, sin alteraciones fonológicas ni trastornos del lenguaje, manteniendo capacidad de comprensión y análisis frente a preguntas que requieren concentración y estructuración cronológica, como su historia de vida por cada ciclo vital.

Po otra parte, Diego se muestra atento a la conversación inicial de saludo y preguntas relacionadas con su abordaje de vida, refiriendo un tono de voz bajo con fluidez verbal y pausas en su discurso, para estructurar ordenadamente su mensaje comunicativo, con acercamiento social y contacto visual efectivo, lo que permite lograr una comunicación directa, de manera tranquila, evidenciando además que manifiesta su voluntad y deseos en cada aspecto de su vida, principalmente a su proyecto de vida y a su enfermedad derivada del diagnóstico Esquizofrenia no especificada.

Po otra parte, se muestra orientado en tiempo y espacio, no se percibe afecto de base ansioso, lenguaje de tono y curso normal, ubicado en las tres esferas.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizaron acciones de acercamiento con DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO en su lugar de residencia ubicada en la calle 9B N° 69-97, barrio Marsella, localidad de Kennedy, en el espacio habitacional (sala) en compañía de su progenitora, la señora LUCIA ELVIRA ZAMBRANO RAMIREZ, donde se logra establecer comunicación directa y asertiva con la persona con discapacidad,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 4 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

quien mantiene contacto visual, y capacidad comunicativa para expresar sus preferencias y voluntades, facilitando la interacción social al establecer diálogos interactivos, por medio del lenguaje expresivo que le permite manifestar pensamientos e ideas, con capacidad de comprensión y respuesta frente a diferentes temas de conversación, empleando al igual la comunicación gestual cuando solicita apoyo e intervención de su red de apoyo más próxima, para responder a temas puntuales que no recuerda, para ampliar la información suministrada de manera detallada, siendo esta una alternativa de comunicación para expresar sus preferencias manteniendo el apoyo de algún familiar que conozca su historia de vida y parte de su dinámica familiar. Así mismo, Diego José comunica por medio del lenguaje escrito, en donde plasma sus decisiones y pensamientos, por medio de textos comunicativos como otra alternativa de comunicación.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.
Sí__ No_X__

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

El proceso de toma de decisiones, necesario para ejercer la capacidad jurídica requiere de comprender, analizar, procesar información, y escoger entre las opciones que se brindan y asumir las consecuencias de tales decisiones.

En el caso de Diego José Parra Zambrano, se evidencia que cuenta con sus facultades cognitivas sin alteraciones, para tomar decisiones con efecto jurídico, al comprender toda la información que recibe de su entorno; además, se encuentra en capacidad de procesar información compleja y abstracta, lo que le permite entender y asumir las consecuencias de sus decisiones, frente a actos jurídicos complejos que impliquen razonamiento o cálculo.

En su discurso, Diego refiere tener capacidad de decisión frente a los aspectos más relevantes de su vida, además refiere entender sin dificultad los actos jurídicos que se presenten por celebrar, así como sus consecuencias. Se evidencia en el discurso de Diego, análisis amplio y coherente con la realidad. En este sentido, Diego puede ejercer su capacidad legal, con orientación por su progenitora la señora Lucía Elvira, para apoyar sus decisiones.

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

Durante la valoración de apoyos no se identificaron amenazas a los derechos fundamentales de Diego José Parra Zambrano, que pongan en riesgo su vida, su integridad física o mental; por el contrario, en la valoración de apoyos se evidencia que su familia le otorga un ambiente tranquilo y seguro donde se le garantiza el

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 5 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

efectivo disfrute a los derechos a la vida humana en condiciones de plena dignidad, garantizado y materializado los derechos que se le confiere.

Es Fundamental indicar, que, desde el mes de febrero de 2023, Diego José Parra Zambrano, se encuentra inactivo en el plan complementario de Atención médica Compensar, por lo cual Diego no ha podido recibir atención por el área de psiquiatría y psicología, afectando la asistencia periódica a las atenciones médicas requeridas para el manejo de su enfermedad mental.

¿Por qué se optó por este informe?

La señora Lucia Elvira Zambrano Ramírez, expresa que optaron por solicitar la valoración de apoyos para dar trámite al mecanismo jurídico de adjudicación judicial de apoyos definitivos, a favor de la persona con discapacidad, DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, dado que en el 2019 iniciaron la demanda para el proceso de interdicción por discapacidad mental y absoluta, sin embargo, por la vigencia de la ley 1996 de 2019 este proceso pierde efecto jurídico, y por orden del Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, se solicita oficiar a la Personería de Bogotá para adelantar el proceso de valoración de apoyos, en virtud de la necesidad de efectuar el trámite de solicitud de pensión de sobreviviente, con ocasión del fallecimiento del padre señor JOSE FULGENCIO PARRA HERNANDEZ, ante la empresa de Acueducto y Alcantarillado en Bogotá EAAB-ESP, realizar trámites de aperturas de cuentas, retiros, depósitos, constitución de CDTs, etc.). Designación de apoderado para trámite o proceso judicial o administrativo.

No obstante, para establecer los apoyos en beneficio a la participación efectiva de los programas de salud en todas sus áreas, procedimientos médicos, estéticos o cosméticos y realizar trámites referentes a la entrega de medicamentos, acompañamiento de citas médicas, autorizaciones médicas y todo lo relacionado con tramites de salud en la EPS Sanitas y en el plan complementario Compensar, empleando los mecanismos de defensa que le aseguren el libre ejercicio a la salud en el marco de una atención oportuna e incluyente, entre otros actos jurídicos a celebrar, que requieran el apoyo para la comprensión del negocio jurídico y sus consecuencias, favoreciendo sus decisiones en beneficio al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

3.1 Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad

Diego José Parra Zambrano, nació en la ciudad de Bogotá en la Clínica Federman, en un parto a término, producto del segundo embarazo, de la relación marital entre sus padres, la señora Lucia Elvira Zambrano Ramírez y su padre, el señor José

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 6 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

Fulgencio Parra Hernández, con complicaciones de salud en los niveles de toxoplasma alto, e ictericia. En cuanto a su desarrollo psicomotor, la madre expresa que gateo y caminó en los tiempos estipulados, en su lenguaje presento dislalia rotacismo, por lo cual estuvo en terapia de lenguaje desde muy pequeño. En relación a su educación, estuvo vinculado en jardín infantil, luego en la primaria estuvo en el Instituto Marsella hasta quinto grado, en cuanto al bachillerato estudió en el Colegio Ramón Bilbao del Acueducto, donde trabajaba su padre, su proceso educativo en el bachillerato fue bueno, sus notas fueron altas, y fue buen estudiante.

Después de salir del colegio, expresa que sus padres insistieron en que estudiara una carrera profesional, en primer lugar, estudió en la Universidad Javeriana ingeniería civil durante cuatro semestres, se desanimó porque sus notas bajaron, posteriormente ingresó a la Universidad Sergio Arboleda donde estudio dos semestres de Ingeniería Industrial, debía repetir el tercer semestre y con su padre decidieron que no se justificaba hacer esa inversión, por último estuvo en la Universidad San Martín, estudiando Administración de empresas por seis semestres, sin embargo, no siguió estudiando por un problema de la universidad y del cierre del programa, y su bajo rendimiento.

Desde el año 2014, empezaron a realizarle exámenes por síntomas de esquizofrenia como irritabilidad, dificultad para socializar, y se concluyó con diagnóstico de trastorno esquizofrénico (F21X), Epilepsia, tipo no especificada (G409), Otros síntomas y signos que involucran la función cognoscitiva y la conciencia

En la actualidad, Diego José, no se encuentra estudiando ni trabajando, se encuentra en proceso con psicología familiar por medio del plan complementario de la madre, no se encuentra tomando medicamentos y su decisión es no retomar el tratamiento médico, expresa que no ha tenido ausencias últimamente, ni alucinaciones. Refiere que le gusta caminar, montar bicicleta visitar parques biosaludables, además de encontrar interés en la lectura de las noticias, a través de periódicos o por internet.

Finalmente, Diego José, indica que tienes tres hermanos, su hermano mayor Oscar Mauricio Parra Zambrano de 39 años de edad, actualmente es empleado, cuenta con un posgrado en mercadología y gerencia de negocios. Su hermana Diana Lucia Parra Zambrano de 35 años de edad actualmente, estudió Negocios Internacionales y Finanzas con diagnóstico de Esquizofrenia con crisis de psicosis maniaco depresivo desde el 2020, su salud mental se ha deteriorado (reside con Diego) y su hermano Menor Carlos Andrés de 31 años de edad, quien se encuentra en trabajo remoto. Estudió Educación física y adiestramiento deportivo. (Reside con Diego y se encuentra comprometido con el cuidado de las dos personas con discapacidad)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 7 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

3.2 Informe general de proyecto de vida de la persona con discapacidad

Ámbito patrimonio y manejo del dinero

Principales decisiones y logros

Diego José Parra, refiere que nunca ha laborado, siempre ha sido una persona dependiente económicamente de sus padres, quienes han velado por solventar sus necesidades básicas y garantizar su bienestar. Después del fallecimiento de su padre el señor José Fulgencio Parra el 20 de diciembre de 2017, su progenitora, la señora Lucia Elvira Zambrano Ramírez, ha asumido su cuidado y ha velado por garantizar el derecho al mínimo, vital.

Diego José, refiere que nunca ha tenido inserción laboral, por su condición de salud atribuida a la enfermedad mental, por el diagnostico de Esquizofrenia no especificada, que no le ha permitido ser independiente en sus necesidades económicas, siempre tuvo todo lo necesario para vivir tranquilamente al lado de sus padres, al ser los proveedores principales de las necesidades del hogar y hoy día, la señora Lucia, quien aún labora como docente para mantener a salvo los gastos derivados de Diego y su hermana Diana Lucia, quien también cuenta con un diagnostico mental.

En relación a los bienes, Diego no posee ningún bien inmueble a su nombre, la mayor parte de su vida ha vivió con sus padres y sus hermanos, en la vivienda familiar en Marsella, la cual después del fallecimiento de su progenitor en el año 2017, no se ha tenido el deseo de vender.

En relación al dinero, Diego José, discrimina sin dificultad las cantidades y el valor, manifiesta que el recurso económico que le daba su padre para materializar sus gustos personales era generoso, el cual administraba sin dificultad, siempre fue muy calculador para realizar los gastos, le gustaba ahorrar y hacer uso racional de dinero. Entre los bienes que su padre dejó como herencia familiar, se encuentran la vivienda en Marsella, una finca en Viracachá Boyacá y un vehículo.

Principales deseos y proyectos en el futuro

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 8 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	
		El principal deseo de Diego José, es obtener el reconocimiento del 50% de la pensión de sobreviviente, con ocasión de fallecimiento de su progenitor, ante la empresa acueducto, por un valor equivalente a un Millón Setecientos Catorce Mil Quinientos Tres pesos (\$1.714.503) M/cte, adicional al pago de retroactivo, siendo la única fuente de ingresos para seguir solventando sus necesidades, especialmente el pago de la salud y el pago del plan complementario de Compensar, dado que su progenitora se encuentra con múltiples gastos del hogar y su hermana Diana, quien también es dependiente económicamente de su madre, por la patología mental que presenta. Por otra parte, Diego José, desea adquirir un bien inmueble a su nombre, y lograr un ahorro de dinero para algún proyecto productivo que pueda emprender. En relación al dinero que logre obtener de la mesada de la pensión de sobreviviente, refiere que se encuentra con la capacidad de administrar su propio dinero, así como también realizar apertura de cuenta bancaria, retiros y consignaciones que se requieran, sin embargo, su progenitora Lucia Elvira, quedaría como apoyo para acompañar y apoyar sus decisiones o para permitirle facilitar la comprensión del acto jurídico.	
Ámbito Familia, cuidado y vivienda	Principales decisiones y logros Diego José Parra Zambrano, siempre vivió en un entorno protector con sus progenitores , hasta el fallecimiento de su padre, el señor José Fulgencio Parra, como lo acredita el Registro Civil de defunción, quedando luego bajo el cuidado de su progenitora, la señora Lucia Elvira Zambrano Ramírez, quien se ha comprometido notablemente con su protección, obteniendo un relacionamiento estrecho y afectivo, al haber construido una conexión de confianza y al haberse involucrado positivamente en su vida , ya que el señor Diego no se casó ni tuvo descendientes, siempre estuvo al lado de sus padres compartiendo momentos importantes en familia, hasta el último día de vida		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 9 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	
	de su padre, quien falleció por insuficiencia renal y ACV. En la actualidad Diego se encuentra viviendo con su progenitora, su hermana Diana, y su hermano menor Carlos Andrés Parra, quien también se encuentra comprometido con su condición de salud y su bienestar, en la vivienda en Marsella ubicado en la Calle 9 B N° 69-97, una vivienda amplia sin factores de riesgo, donde permanece el mayor tiempo, navegando en internet o leyendo noticias. Principales deseos y proyectos en el futuro Los principales deseos y proyectos en el futuro de Diego José Parra, es continuar disfrutando del cuidado que le brinda su progenitora, al manifestar que siempre se ha involucrado en su condición de vida y en la actualidad después del fallecimiento de su padre ha solventado sus necesidades básicas, brindándole las mejores condiciones de vida con derecho al mínimo vital, garantizándole la seguridad física y emocional, logrando obtener su propio dormitorio y todos los espacios básicos habitacionales.		
Ámbito de la salud	Principales decisiones y logros Diego desde su infancia presento epilepsia con crisis no claras de desconexión con el medio. Recibió Tegretol que suspendió hace varios años con importante mejoría de síntomas. Además, fue sometido a pruebas neuropsicológicas por desempeño cognoscitivo compatible con esquizofrenia. En el informe de evaluación Neuropsicológica, efectuado por la Doctora María Cristina Pinto Dussan, se indica que Diego presenta Esquizofrenia indiferenciada Vs Autismo Atípico, al analizar en la valoración que Diego José presentó problemas de habilidades sociales que limitan la ejecución del comportamiento, con características de ansiedad significativos, mas asociado al cuadro de esquizofrenia que de autismo. Desde el año 2014, inicio con el tratamiento farmacológico, por el área de psiquiatría con Risperidona y Fluoxetina, hasta el 2019, con incremento de medicación, sin embargo,		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 10 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	
		en su evolución en el último control se evidenció normalidad y fue suspendida la medicación. Diego José Parra Zambrano, estuvo con afiliación al servicio de salud con EPS Sanitas en régimen contributivo. Antes de fallecimiento de su padre estuvo vinculado como beneficiario, luego la señora Lucia asumió el pago de salud en el plan complementario Compensar, donde le brindan la atención medica requerida, tratamientos médicos especializados y terapéuticos que requiere, así como hospitalizaciones y atención por urgencias. En este momento, las gestiones relacionadas con la atención en salud son manejadas por su red de apoyo, pero está pendiente verificar la afiliación en la EPS Primaria, por registro en el sistema como usuario inactivo en el plan Complementario en salud, no permitiéndole continuar en las terapias de psicología y la atención periódica por el área de psiquiatría. Diego expresa, que en el plan complementario en Compensar estaba recibiendo dos veces al mes control por psiquiatría y psicoterapia desde noviembre de 2023, sin embargo, desde febrero del 2023, la entidad de salud indica que ya no está activo por políticas de la empresa. La atención médica la estaba recibiendo únicamente del plan complementario. En cuanto a medicamentos, no está medicado desde el año 2019, también por decisión propia no está en tratamiento farmacológico. No desea ser medicado, ya que maneja sus patrones de sueño y de agresividad. Enfermedades de base: Presentó Hipotiroidismo en el año 2014, siendo regulada con la adherencia al medicamento, el cual fue suspendido. Principales deseos y proyectos en el futuro La familia expresa que hará el trámite para tener claridad de la EPS, y del plan complementario para continuar recibiendo atención por el área de psicología y psiquiatría.	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 11 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	
	Diego José, expresa que está en los planes realizar la extracción de cordales, no hay cirugías pendientes. En algún momento le solicitaron colonoscopia por problema de hemorroides en el año 2019, pero decidió no realizarla, expresa que su decisión es no realizar este proceso ya que se siente bien de salud. Además, se siente motivado con seguir en las psicoterapias, al manifestar que ha logrado controlar su agresividad, el psicólogo le sugiere que realice actividades deportivas y de gimnasia mental. Ante alguna eventualidad de su salud, Diego requiere el apoyo de su progenitora, la señora Lucia, para tomar decisiones orientadas a la preservación de sus derechos en materia de salud, permitiéndole facilitar la comprensión y sus consecuencias de algún procedimiento o trámite médico.		
Ámbito del trabajo y generación de ingresos	Principales decisiones y logros Diego José Parra por su enfermedad mental asociada a la esquizofrenia no especificada le ha impedido desarrollarse libremente en el ámbito laboral, llevándolo a la dependencia económica de sus progenitores. Actualmente la señora Lucia Elvira se encuentra asumiendo la responsabilidad económica de su hijo con discapacidad, garantizando el cubrimiento a todas las necesidades básicas, de manera que logre obtener una calidad de vida digna, con todo lo requerido y con todo aquello que lo haga sentir autónomo en su vida.		
	Principales deseos y proyectos en el futuro Diego José Parra Zambrano refiere el deseo de trabajar, pero no sabe en qué aspecto podría ejercer, su nivel educativo es de bachiller, para tener una fuente de ingresos. Desea tener autonomía de decisión frente a su proyecto de vida, le gustaría estudiar idiomas. Además, expresa que, como proyecto a futuro, desea encontrar un oficio o trabajo que le permita		

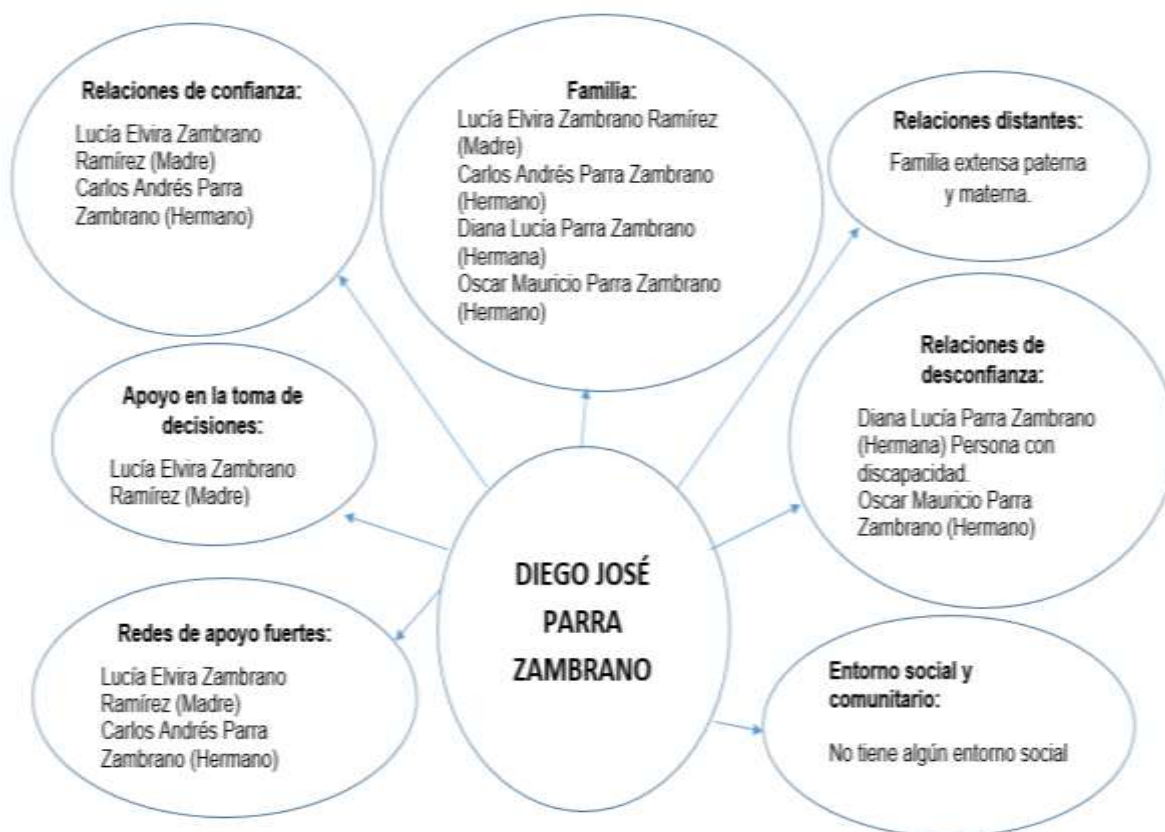
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 12 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	
		estar enfocado en cumplir objetivos económicos, para independizarse o adquirir una vivienda.	
Ámbito de acceso a la justicia	Principales decisiones y logros		
	No se identifica que haya tenido participación en pleitos, demandadas por procesos dentro de los cuales haya requerido la representación de apoderados o contratación de servicios de profesionales del derecho, o adelantamiento de trámites judiciales o extrajudiciales.		
	Principales deseos y proyectos en el futuro		
	Tramitar la solicitud del 50 % de la pensión de sobreviviente, por el fallecimiento del causante, señor José Fulgencio Parra, ante la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Así como para implementar acciones legales para la defensa de los derechos humanos de la persona con discapacidad, cuando haya lugar.		

4. Características de la red de apoyo

Realice un mapeo o descripción, identificando las relaciones de la persona con la familia, con el entorno social y comunitario, facilitando la identificación de redes de apoyo.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 13 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	



Apoyo para la toma de decisiones:

DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO en la actualidad cuenta con el apoyo de su progenitora, la señora Lucía Elvira Zambrano Ramírez, para la toma de sus decisiones en torno a su vida, el apoyo se ha visto reflejado desde cada etapa de su vida y después del fallecimiento de su padre, le ha brindado el apoyo económico para su manutención, logrando materializar sus gustos, los hobbies y lo que le apasiona a la persona titular del acto jurídico realizar, como montar bicicleta, caminar, visitar parques biosaludables y centros comerciales, permitiendo que sus decisiones tengan un lugar importante al involucrarlo en las decisiones familiares, puesto que no se evidencia jerarquía en la toma de decisiones en el sistema familiar, todos comunican sus deseos y se apoyan en lo que puede aportar cada uno, a fin de consolidar la red de apoyo del núcleo familiar, promoviendo que Diego José, tenga la capacidad de decisión sobre los aspectos concernientes a su dinámica de vida, como su manera de vestir, los canales de televisión de su mayor interés, los lugares turísticos que le gusta frecuentar en familia, así como en las actividades de autocuidado, los alimentos que desea consumir, los horarios de arreglo personal, en definitiva todas las decisiones de la persona con Discapacidad son tenidas en cuenta, para lograr el ejercicio de su expresión, en el marco de la igualdad y la no exclusión familiar.

Redes de apoyo:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 14 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

La red de apoyo de DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, en la actualidad está estructurada principalmente por su progenitora la señora Lucia Elvira Zambrano Ramírez y su hermano menor Carlos Andrés Parra Zambrano, quienes se han comprometido con su bienestar, manifestando interés por garantizar las mejores condiciones de vida digna, siendo el apoyo un elemento fundamental en el progreso y desarrollo humano de Diego, brindando estabilidad emocional, social y económica que él requiere, para ayudarlo en distintos aspectos de su vida cotidiana, además de evidenciarse que con ellos tiene la posibilidad de expresar sus deseos, voluntades, preferencias y miedos, ya que su núcleo familiar son ese pilar y ese lazo fuerte que le da equilibrio y confianza, además porque después del fallecimiento del progenitor, han asumido el compromiso de su cuidado y han estado presentes en cada proceso y etapa de su vida.

Relaciones fuertes:

Las relaciones más fuertes y significativas de DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, las estableció con sus padres, con quienes logro obtener una fuerte conexión afectiva y vínculo familiar estrecho hasta el fallecimiento de su progenitor, siendo su madre el soporte para Diego José, al cumplir un papel fundamental al involucrarse afectivamente, en lo que respecta al cuidado, la asistencia médica, acompañamiento familiar y en el afianzamiento de principios y valores, como también en la identificación y fortalecimiento de habilidades y destrezas, después del fallecimiento de su progenitor, le ha proporcionado todo lo que requiere para su estabilidad física y emocional, siendo también, la fuente de confianza y seguridad que le han permitido generar independencia y autonomía en algunas actividades de su vida cotidiana.

Entorno social y comunitario:

La interacción de DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, en su entorno social y comunitario es limitado, el relacionamiento con los residentes de su entorno comunitario es débil, de acuerdo a lo manifestado no mantiene contacto comunicativo con los residentes del sector, ni cuenta con amigos, se mantiene muy solitario y alineado del contexto social, solo mantiene estrecha relación con el núcleo familiar en especial con su progenitora y hermano Carlos Andrés, quien lo comprende lo escucha y sobretodo porque conoce de la enfermedad mental (esquizofrenia) y cuenta con los conocimientos para el adecuado manejo en los episodios de crisis.

Relaciones débiles:

Las relaciones más débiles del señor DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, las ha establecido con sus primos por línea materna y paterna, al estar desligado de su condición de salud, no hay presencia de visitas ni comunicación telefónica que permita un acercamiento familiar significativo, para la persona titular del acto jurídico.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 15 de 22
		Vigente desde: 16-12-2021	

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar.

LUCIA ELVIRA ZAMBRANO RAMIREZ (Progenitora)
CARLOS ANDRES PARRA ZAMBRANO (Hermano)

Pueden servir de apoyo para la persona con discapacidad en los ámbitos legales, de salud y económico y en el acceso a la justicia.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un(a) defensor(a) personal de la Defensoría del Pueblo?

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que la persona con discapacidad cuenta con red de apoyo familiar interesada en asumir el acompañamiento y garantizar el cumplimiento de sus derechos. No se identifican relaciones conflictivas ni inhabilidades, medidas de protección o conflictos de intereses entre las personas identificadas como posibles personas de apoyo y el titular, relacionados con vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:

En la valoración de apoyos no se evidenciaron miembros del núcleo familiar con relaciones conflictivas o con algunas personas externas a la familia, que alteren la estabilidad emocional de Diego José Parra Zambrano, o que incidan negativamente en su vida y/o manifestación de su voluntad o preferencias, en cualquier acto jurídico o en la asistencia que requiera en algún aspecto de su vida cotidiana.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 16 de 24
		Vigente desde: 16-12-2021	

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	-Apoyo para el manejo y administración del dinero producto del 50% de la mesada pensional de sobreviviente, cuando sea reconocido este derecho por la empresa del Acueducto, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus necesidades básicas, gustos y preferencias personales, en el marco de una vida digna, con el derecho al mínimo vital, siendo invertido única y exclusivamente en beneficio del titular del acto jurídico.	- Facilitar la comprensión del acto jurídico, para tomar decisiones.	-Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora)	Ninguna
	-pago para apertura de cuenta bancaria y manejo de productos financieros.	- Facilitar la comprensión del acto jurídico, para tomar decisiones.	-Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora) -Carlos Andrés Parra Zambrano (Hermano)	Ninguna
Familia, cuidado y vivienda	-Apoyo para decidir dónde, cómo y con quienes vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive.	-Apoyo para la toma de decisiones	Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora)	Ninguna

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 17 de 24
		Vigente desde: 16-12-2021	

	Garantizando el derecho de vivir en un espacio habitacional de en respuesta a las necesidades básicas de protección, seguridad, sanidad y bienestar.			
Salud	Medicina general -Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias. -Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo. Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud de Diego Jose. (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos). Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos generales	- Facilitar la comprensión del acto jurídico, para tomar decisiones.	Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora) -Carlos Andrés Parra Zambrano (Hermano)	
	Atención especializada. - Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental (psiquiatría) y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la	- Facilitar la comprensión del acto jurídico, para tomar decisiones.	Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora) -Carlos Andrés Parra Zambrano (Hermano)	Ninguna

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 18 de 24
		Vigente desde: 16-12-2021	

	entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud mental, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.			
	Hospitalización -Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizada y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias, al igual con decisiones que tienen que ver con el fin de la vida.	- Facilitar la comprensión del acto jurídico, para tomar decisiones.	-Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora) -Carlos Andrés Parra Zambrano (Hermano)	Ninguna
Trabajo y generación de ingresos	-La persona titular del acto jurídico no ha tenido vinculación laboral por el diagnóstico Mental, generando pérdida de capacidad laboral y por ende dependencia económica. -Refiere el deseo de aprender un arte y poderse vincular en algún oficio económico o iniciar un emprendimiento.	-Apoyo para tomar decisiones.	-Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora) -Carlos Andrés Parra Zambrano (Hermano)	Ninguna
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	-Apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información suministrada por su abogado(a), con el fin de adelantar	-Facilitar la comprensión del acto jurídico, para tomar decisiones	Lucia Elvira Zambrano Ramírez (Progenitora) -Carlos Andrés Parra Zambrano (Hermano)	Ninguna

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67		
		Versión: 1	Página: 19 de 24	
		Vigente desde: 16-12-2021		
	trámites de índole jurídico. -Apoyo para emplear los mecanismos de Protección Ciudadana ejercidos mediante acción judicial, establecidos para proteger los derechos fundamentales de Diego José Parra Zambrano, consagrados en la constitución Política de Colombia.			

Nota: Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la red de apoyo familiar y la persona con Discapacidad que participó de la valoración, y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De esta manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan. Cabe aclarar que el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, plantea que: "...Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas." (Ley 1996/2019).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 20 de 24
		Vigente desde: 16-12-2021	

6. Sugerencias de ajustes razonables

El único ajuste razonable sugerido para Diego es la asistencia de la red de apoyo familiar más próxima, representada en su progenitora Lucia Elvira Zambrano Ramírez y su hermano Carlos Andrés Parra Zambrano, que permita la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, para tomar decisiones en el marco de su voluntad y preferencias, para que de esta manera pueda ejercer su capacidad legal, permitiendo que la persona titular del acto jurídico logre tomar sus decisiones en relación a su vida de manera autónoma. Aclarando que Diego se comunica fácilmente de manera verbal, lee, escribe y se moviliza sin dificultad, no requiriendo más ajustes razonables para celebrar actos jurídicos y ejercer su capacidad legal plena.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

¿Cuál es la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones?

Diego José presenta la posibilidad de tomar sus propias decisiones y preferencias, al manifestar sus deseos y gustos personales que tiene frente a la manera de vestir, los horarios de alimentación, las actividades que realiza durante el día y los espacios de residencia donde prefiere estar, generando autonomía en la toma de sus decisiones, fomentando independencia y seguridad en su voluntad.

¿Qué medidas debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones?

Diego José para promover su autonomía en la toma de decisiones, debe continuar expresando sus propias ideas, gustos y preferencias, apropiándose de sus decisiones frente a los aspectos más relevantes de su vida, donde se le permita ejercer su libre expresión y voluntad en todos los escenarios, donde esté presente y donde su voz sea escuchada y tenida en cuenta.

¿Medidas que deben tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad?

Las medidas que deben tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad, son permitir que se involucre en todas las decisiones tomadas en relación a su vida, para que de esta manera desarrolle su autonomía, recibiendo apoyo no control frente a responsabilidades y compromisos de la vida personal, dónde logre obrar según su criterio, con independencia guiado por un sistema de apoyos.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 21 de 24
		Vigente desde: 16-12-2021	

8. Dificultades y observaciones encontradas

No se registran dificultades en el momento de la valoración de apoyos, ni tampoco se evidencian relaciones problemáticas, o conflicto de intereses de la red de apoyo familiar, en definitiva, no refieren conflictos intrafamiliares entre los miembros de la familia ni fuera de ésta, que hayan obstaculizado la valoración de apoyos de la persona titular del acto jurídico.

ARTÍCULO 11. LEY 1996 DE 2019 ART 11: ... "Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, D. C., con fecha 13 de mayo de 2023.



YANID GISSELY MORALES CONTRERAS

Profesional Personería Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional
ygmorales@personeriabogota.gov.co



ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACÍN

Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 22 de 24
		Vigente desde: 16-12-2021	

Relación de Anexos:

- Formato solicitud del servicio
- Designación de facilitador
- Consentimiento informado. Acta de visita.
- Correo de retroalimentación informe final.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 8°.

Teléfono: 3423479

Correo: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2021

OFICIO N°. 1953

Señores

PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref. Proceso: APOYO JUDICIAL TRANSITORIO

De: DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO

C.C. No. 80.880.208

Radicado: 2019 – 00674

Comunico a usted que en auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 que reza: "ARTÍCULO 11. VALORACIÓN DE APOYOS. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos."

Solicitantes: LUCIA ELVIRA ZAMBRANO y CARLOS ANDRES PARRA ZAMBRANO se pueden ubicar en la Calle 9 B No. 69 – 97 - Segundo Piso Ofc. 206 Bogotá Tel. 4177107.

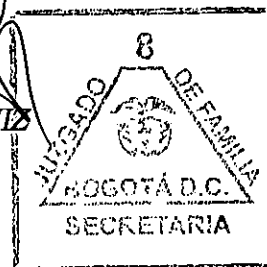
Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE OFICIO.

Atentamente,


 LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
 Secretario



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	DESIGNACIÓN DE FACILITADOR PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-68	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D.C., (05/05/2023)

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

Nombres y Apellidos	No. de identificación	Denominación del empleo
Yanid Gissely Morales Contreras	1012347240	Contratista

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

Nombres y Apellidos	No. de identificación	No de SINPROC
Diego José Parra Zambrano	80880208	324265

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular ____, Juzgado de Familia X, Red de Apoyo ____.

CÚMPLASE,



Zaira Liliana Arias Albarracín

Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud

Elaboró: Leidy Johana Lombana Gaitán- P.D. Familia

Revisó: Zaira Liliana Arias Albarracín- P.D. Familia

Aprobó: Zaira Liliana Arias Albarracín - P.D. Familia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 1 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL**

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de
valoración de apoyos**

Yo, Diego José Parra Zambrano identificado(a)
con tipo E de identificación No. 80.880.208, manifiesto de manera libre,
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró
las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Tengo derecho a tomar decisiones, a que se respeten mi voluntad y preferencias.
2. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiero y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
3. Para realizar este proceso me harán preguntas personales sobre mis gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para mí y los apoyos que requiero para el ejercicio de la capacidad jurídica.
4. Las preguntas serán dirigidas a mí, seré yo quien las responda.
5. Puedo solicitar apoyo de otras personas para comunicarme en caso de que lo necesite.
6. Las personas que me acompañen podrán facilitar información para favorecer el proceso, pero esto no significa que puedan tomar decisiones por mí o en mi nombre.
7. Puedo descansar en el momento que lo requiera y, si en algún momento siento malestar físico o en mi estado de ánimo, podemos interrumpir los encuentros y retomarlos posteriormente.
8. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con honestidad y puedo decidir no contestar si no lo deseo.
9. Se pondrá en contacto con todas las personas que yo considere que pueden brindar los apoyos que requiero para el ejercicio de capacidad jurídica.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realice, constará en un informe de valoración.
11. Ese informe podré utilizarlo para cualquier mecanismo de formalización de apoyos. Sin embargo, solo es obligatorio en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si ☒ No ☐.

Autorizo a la Personería de Bogotá, D.C., para que, de requerirlo, mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo de la valoración de apoyos y la elaboración del informe final: Si ☒ No ☐.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 2 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI ☒ NO ☐.

Observaciones: Si la persona con discapacidad usa una forma de comunicación no convencional o se usaron apoyos para el diligenciamiento del consentimiento informado se debe describir y registrar la forma de comunicación utilizada.

La persona con Discapacidad se comunica Verbalmente.
Sin dificultad.

Firma: Diego T. Para Z.
Nombres y apellidos completos: Diego José Para Zambrano
Documento de identidad: 80.880.208
Fecha de expedición: 20 de enero de 2003
Dirección de notificación: Calle 96 # 59-97
Teléfono fijo o celular: 41771017
Correo electrónico: dgeo.pzvi@hotmail.com
Fecha de firma del documento: 11/05/23
Huella dactilar: 

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá, D.C. y cuyo titular sea una persona natural.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 3 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Lucía Elvira Zambrano Ramírez identificado(a) con
tipo de identificación No. 41706.647, manifiesto de manera libre,
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si ☒ No ☐.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si ☒ No ☐.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 4 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI ☒ NO ☐.

Firma: *Lucía Elvira Zambrano R.*
 Nombres y apellidos completos: Lucía Elvira Zambrano R.
 Documento de identidad: CC 41706.647.
 Fecha de expedición: 25 Febrero 1977. Bogotá D.C.
 Dirección de notificación: CALLE 9B N° 69-97.
 Teléfono fijo o celular: 4177107. 3017551876
 Correo electrónico: lucíael-56@hotmail.com
 Fecha de firma del documento: _____
 Huella dactilar: 

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:		Hora Inicio:	9:20 a.m.	Hora Final:	11:50 a.m.
Entidad:	Personería de Bogotá.				
Dependencia:	P.D. para la familia y sujetos de especial protección constitucional		Fecha:	11 05 2023.	

OBJETIVO DE LA VISITA
Realizar valoración de apoyos a favor del titular del acto jurídico, Diego José Parra Zambrano, por medio de la identificación de su capacidad jurídica, formato de comunicación y sistema de apoyos para determinados actos jurídicos en cada ámbito.

DESARROLLO DE LA VISITA
El día 11 de mayo de 2023, se realizó acercamiento al lugar de residencia del señor José Parra, en la dirección indicada Calle 98 No 69-71, Barrio Marsella, perteneciente a la localidad de Kennedy, en la sala en compañía de la señora Lucía Elvira Zambrano Ramírez, en calidad de progenitora de la persona titular del derecho. En un primer momento se realiza la presentación de la facilitadora, posteriormente se solicitan los documentos de identificación en físico al igual que historia clínica para validar el diagnóstico de la persona con discapacidad, permitiendo identificar que el señor Diego en la actualidad tiene 28 años de edad, desde el año 2014 fue diagnosticado con esquizofrenia no especificada por las conductas de irritabilidad. Además se evidencia que el señor Diego José manifiesta su voluntad y preferencias, por medio del formato de comunicación Verbal, con capacidad de comprensión frente a las preguntas realizadas por

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE
BOGOTÁ, D. C.ACTA DE VISITA
ADMINISTRATIVA

Código: 06-FR-14

Versión: 2

Página:
2 de 4Vigente desde:
30-10-2020

Otra parte, Diego escribe y lee, por lo cual firma y acepta libremente la participación de la valoración de apoyos, refiere que se encuentra en el plan complementario en salud compensar, sin embargo desconoce la dificultad de acceder a los ritos por el área de psiquiatría y psicología, al indicarle que en el sistema se encuentra inactivo desde febrero del año 2023, afectándole el control por cada 15 días con psiquiatría y la psicoterapia.

Los actos jurídicos en primer lugar, están relacionados con los trámites ante la entidad del Aveductor, de solicitud del 50% de sustitución pensional por ocasión al fallecimiento del padre, el señor José Fabian Parra Hernández, quien falleció el 20 de diciembre de 2017. Además la progenitora de la persona titular del acto jurídico la señora Lucía Elvira Zambrano, refiere que desde el año 2018 se inició el proceso de interdicción pero dado al cambio por la ley 1996 de 2019, la solicitud de la pensión de sobreviviente de Diego se estancó y por ello es fundamental el informe de valoración de apoyos para dar continuidad a dicho trámite y al sistema de salud en sanitas.

Por otro lado se evidencia que Diego José Parra, puede ejercer su capacidad jurídica con un apoyo que le permita la comprensión y sus consecuencias, refiere que es autónomo en sus decisiones, sin embargo cuenta con el apoyo de su progenitora para encaminar sus decisiones.

En la actualidad Diego José Parra no labora, refiere el deseo de poder insertarse laboralmente, aprender un oficio o emprender un emprendimiento, que le permita obtener sus recursos propios.

Entre sus gustos, refiere navegar en internet, leer noticias, caminar, montar bicicleta y visitar parques biosaludables.

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE
BOGOTÁ, D. C.

ACTA DE VISITA
ADMINISTRATIVA

Código: 06-FR-14

Versión: 2

Página:
3 de 4

Vigente desde:
30-10-2020

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

- * Documentos de identidad en físico
- * Historia Clínica.
- * Informe de evaluación Neuropsicológica.

OBSERVACIONES

* Se evidencia un contexto familiar seguro, el señor Diego José Parra en la actualidad se encuentra bajo el cuidado y protección de su progenitora, quien se encuentra garantizando sus derechos fundamentales.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Elaboración del Informe	Yanid Morales.	
Retrealimentación del Informe	Yanid Morales.	
Envío final del Informe al solicitante.	Yanid Morales.	
Lectura y revisión del Informe	Jocía Elvira.	
Borrador		

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C.,

Honorable

JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 12 C 23 PISO 8

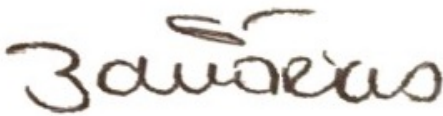
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No. 2019-00674. EN FAVOR DE DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO CON CÉDULA 80.880.208. SINPROC 324265 DE 2023.

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final del señor, DIEGO JOSE PARRA ZAMBRANO, el cual fue solicitado a petición de su familia, a través de LUCIA ELVIRA ZAMBRANO Y CARLOS ANDRES PARRA ZAMBRANO en calidad de progenitora y hermano de la persona titular del acto jurídico

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,



ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
PERSONERA DELEGADA 040 03

zlarias@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): Informe Valoración de Apoyos -Anexos], en [32] folios.

Elaboró: YANID GISSELY MORALES CONTRERAS
Revisó: GLORIA INES ARBELAEZ MATA LLANA
Aprobó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C



Nº. Radicado : 2023-EE-0627023

Folios: 2

Fecha : 29/05/2023 9:07:47

Anexos : 1

Destino: JUZGADO OCTAVO (08) DE FAMILIA DE BOGOT

Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA

Asunto: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDI